



CIRCULAR No. 247/2016

La Paz, 09 de noviembre de 2016

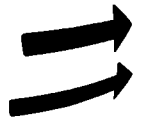
REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-015-16 DE 28/10/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR LA PAZ (ÁREA DE TRÁNSITOS), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-16 de 28/10/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo de la Administración Aduana Interior La Paz (Área de Tránsitos), dependiente de la Gerencia Regional La Paz.



MJPP/dja.-
c.c. archivo

Maria José Postigo Parheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1.015-16

La Paz, 28 OCT 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”.*

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
Alberto P.
A.N.B.

G.N.A.F.
José A.
Sotelo P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Michele G.
Peréz P.
A.N.B.

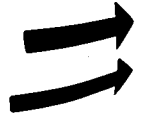
D.R.H.
William H.
Vargas C.
A.N.B.

G.N.J.
José P.
A.N.B.

A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Fátima
Zúñiga Ch.
A.N.B.

A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

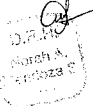
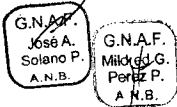
Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

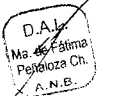
Que la Administración de Aduana Interior La Paz, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe Técnico AN-GRLPZ-LAPLI N° 2988/2016 de 28/10/2016, concluye que (sic): *“(…) es necesario el trabajo los días sábado 29/10/2016 en el horario de 08:30 a 12:30 (4 horas) y en domingo 30/10/2016 de 08:30 a 16:30 (8 horas), se solicita la autorización (...)”*.



Que posteriormente, la Gerencia Regional La Paz, a través de Comunicación Interna AN-GRLPZ-UADRL-C.I. N° 1100/2016 de 28/10/2016, solicita modificar el horario de trabajo del Área de Tránsitos de la Administración de Aduana Interior La Paz, los días 29/10/2016 (de 08:30 a 12:30) y 30/10/2016 (de 08:30 a 16:30).

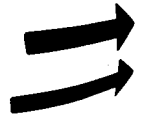


Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0607/2016 de 28/10/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público el 29/10/2016 de 08:30 a 12:30 (4 horas) y el 30/10/2016 de 08:30 a 16:30 (8 horas) en el Área de Tránsitos de la Administración Aduana Interior La Paz, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsitos) dependiente de la Gerencia Regional La Paz.



Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana





Aduana Nacional

Interior La Paz (Área de Tránsitos) dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice el solicitado horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, por los días 29/10/2016 de horas 08:30 a horas 12:30 y 30/10/2016 de horas 08:30 a horas 16:30.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1391/2016 de 28/10/2016, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe Técnico AN-GRLPZ-LAPLI N° 2988/2016 de 28/10/2016, emitido por la Administración de Aduana Interior La Paz, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-UADRL-C.I. N° 1100/2016 de 28/10/2016, emitida por la Gerencia Regional La Paz y el Informe AN-DRHAC-0607/2016 de 28/10/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la autorización de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsitos) dependiente de la Gerencia Regional La Paz, por los días 29/10/2016 de horas 08:30 a horas 12:30 y 30/10/2016 de horas 08:30 a horas 16:30, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.*

G.G.
Albornoz P.
A.N.B.

G.N.A.F.
José A. Solano P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Mikrely G. Pereda P.
A.N.B.

D.R.H.
Blanca A. Landona P.

D.R.H.
William H. Vargas G.
A.N.B.

G.N.J.
María José Postigo P.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Fátima Benelzoza C.
A.N.B.

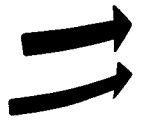
CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

[Handwritten signature]



Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsitos) dependiente de la Gerencia Regional La Paz, por los días 29/10/2016 y 30/10/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR		DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsitos)	Horario de Trabajo y Atención al Público	29/10/2016	08:30	12:30
	Horario de Trabajo y Atención al Público	30/10/2016	08:30	16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Interior La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mariela D. Arday
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


PE: MAV
GG: APP
GNAF: JASP/NMS/WVQ/KVT
GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR
HR: LAPLI2016-7414





Aduana Nacional

Cobertura de información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón

FECHA: 13/11/2016

PÁGINA: 31-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RA PE 01 015 16

La Paz, octubre 28 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Interior La Paz, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe Técnico AN-GRLPZ-LAPLI N° 2988/2016 de 28/10/2016, concluye que (sic): "(...) es necesario el trabajo los días sábado 29/10/2016 en el horario de 08:30 a 12:30 (4 horas) y en domingo 30/10/2016 de 08:30 a 16:30 (8 horas), se solicita la autorización (...)"

Que posteriormente, la Gerencia Regional La Paz, a través de Comunicación Interna AN-GRLPZ-UADRI-C.I. N° 1100/2016 de 28/10/2016, solicita modificar el horario de trabajo del Área de Tránsito de la Administración de Aduana Interior La Paz, los días 29/10/2016 (de 08:30 a 12:30) y 30/10/2016 (de 08:30 a 16:30).

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0607/2016 de 28/10/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público el 29/10/2016 de 08:30 a 12:30 (4 horas) y el 30/10/2016 de 08:30 a 16:30 (8 horas) en el Área de Tránsito de la Administración Aduana Interior La Paz, se encuentra

enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsito) dependiente de la Gerencia Regional La Paz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsito) dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice el solicitado horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, por los días 29/10/2016 de horas 08:30 a horas 12:30 y 30/10/2016 de horas 08:30 a horas 16:30.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALIC N° 1391/2016 de 28/10/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe Técnico AN-GRLPZ-LAPLI N° 2988/2016 de 28/10/2016, emitido por la Administración de Aduana Interior La Paz, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-UADRI-C.I. N° 1100/2016 de 28/10/2016, emitida por la Gerencia Regional La Paz y el Informe AN-DRHAC-0607/2016 de 28/10/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la autorización de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsito) dependiente de la Gerencia Regional La Paz, por los días 29/10/2016 de horas 08:30 a horas 12:30 y 30/10/2016 de horas 08:30 a horas 16:30, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsito) dependiente de la Gerencia Regional La Paz, por los días 29/10/2016 y 30/10/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A	
Administración de Aduana Interior La Paz (Área de Tránsito)	Horario de Trabajo y Atención al Público	29/10/2016	08:30	12:30
	Horario de Trabajo y Atención al Público	30/10/2016	08:30	16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Interior La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNAF: JASP/NMS/WVQ/KVT
GNI: MPPP/PPCH/CKRR
BR: LAPLI2016-7414

